

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 358-2024
GUATEMALA, 15 DE JULIO DE 2024
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 194, establece que los Ministros tienen la función de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, le corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social lo relativo al trabajo y por consiguiente tiene como función administrar, de manera descentralizada, sistemas de información sobre oferta y demanda en el mercado laboral, para diseñar mecanismos que faciliten la movilidad e inserción de la fuerza laboral en el mercado de trabajo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 218 del Código de Migración Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, los trabajadores guatemaltecos migrantes pueden acceder a programa de trabajadores temporales en el extranjero.

POR TANTO

Con base a lo considerado, y lo que para el efecto establecen los artículos: 2, 101, 102, y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a) y m) y 40 literales a) y f), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 274 del Código de Trabajo, Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir, el siguiente:

PROGRAMA DE TRABAJO TEMPORAL EN EL EXTRANJERO

Artículo 1. Creación. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, crea El Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero, el cual estará a cargo del Viceministerio de Previsión Social y Empleo.

Artículo 2. Objetivo. El objetivo del Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero es vincular a los trabajadores guatemaltecos con oportunidades de empleo digno, que genere el mercado laboral en el extranjero a través de la migración regular, ordenada, segura y circular.

Artículo 3. Plan de Trabajo. El Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero deberá crear el plan de trabajo correspondiente junto con los instrumentos necesarios para la ejecución y reporte de las metas propuestas.

Artículo 4. Sistemas. El Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero deberá crear, diseñar, implementar y gestionar los sistemas y base de datos que requiera el Programa.

Artículo 5. Cooperación. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá suscribir los instrumentos de cooperación necesarios con entidades del sector privado y público, nacional o internacional con el fin de diseñar, implementar, promover y fortalecer El Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero.

Artículo 6. Financiamiento. El Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero, será financiado con el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual, asignado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y deberá solicitar las modificaciones presupuestarias respectivas para los efectos procedentes.

Artículo 7. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial 163-2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de fecha 26 de mayo del 2021.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial comenzará a regir a partir del día de su emisión.



Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social




Erwin Eduardo Velásquez Herrera
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social